

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 110– 2016
SIE-GADMCN-001-2016
LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, la contratación de bienes, obras, servicios, Incluidos los de Consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del País, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente, para erradicar la pobreza, promover del desarrollo sustentable, distribuir equitativamente, los recursos y las riquezas y alcanzar el buen vivir; conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;
4. Que en el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cuyo ámbito, en su artículo 1, establece la Organización Política-Administrativa del Estado Ecuatoriano en el Territorio: el Régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía Política, Administrativa y Financiera;
5. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
6. Que, el artículo 53 en concordancia con el Art. 59 y 60 literal a) y n) de la ley íbidem, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera; que el Alcalde en su primera Autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley:

7. Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Administrativa y Financiera, según dicta el artículo 53 del CÓDIGO ORGÁNICO de ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).
8. Que, el literal q) del artículo 54 del COOTAD señala que una de las funciones del GAD Municipal es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
9. Que, en Resolución P-5-S-O #20-05-07-2016 se aprobó favorablemente por unanimidad de votos el Informe N.-03-2016 de la Comisión Ocasional de Festejos, por conmemorarse el Vigésimo Cuarto aniversario del Cantón Nobol.

RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese los pliegos y que se dé inicio al Proceso SIE-GADCNOBOL-001-2016, cuyo objeto de contratación es “**PROGRAMA DE PROMOCION DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTON NOBOL E INCLUSION DE LOS JOVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTON**”.

Artículo 2.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cantón Nobol, Guayas, a los 13 días del mes de Julio del año 2016.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL